



INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA PERSONAL CONDUCTOR

Los aspirantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para formalizar el correspondiente contrato laboral, deberán someterse a un Reconocimiento Médico inicial de Vigilancia de la Salud, conforme a lo que marca el art.22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho reconocimiento médico consistirá básicamente en:

- Entrevista con recogida de datos para historia clínica incluyendo los antropométricos
- Anamnesis por aparatos
- Control-Visión
- Exploración Auditiva con Otoscopia y Audiometría
- Espirometría
- Electrocardiograma
- Analítica convencional de sangre y orina y específicas para el puesto (determinación de alcohol en sangre total y screening de drogas de abuso).



• 2018 •

meps²

TOP 25

Premio Asepeyo 2017
a las mejores prácticas preventivas

